

DECRETO No. **024** - DE 2018

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 237 del 27/07/1987, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) NIQUEFA FIGUEROA ALBERTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13353274, quien se posesionó el 28/07/1987 para desempeñar el cargo de Rector de la Institución Educativa Concentración De Desarrollo Rural, Código 9032 Grado 14, asignado a el(la) Secretaria de Educación Departamental de Arauca, del Municipio de Saravena (Ara).

Que el(la) funcionario(a) NIQUEFA FIGUEROA ALBERTO, mediante oficio de fecha 11/01/2018, presenta renuncia al cargo de Rector de la Institución Educativa Concentración De Desarrollo Rural, Código 9032 Grado 14, asignado(a) a el(la) Secretaria de Educación Departamental de Arauca, del Municipio de Saravena (Ara).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 01/02/2018, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) NIQUEFA FIGUEROA ALBERTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13353274, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 237 del 27/07/1987, y posesionado(a) el 28/07/1987, en Propiedad, para desempeñar el cargo de Rector de la Institución Educativa Concentración De Desarrollo Rural, Código 9032 Grado 14, asignado a el(la) Secretaria de Educación Departamental de Arauca, del Municipio de Saravena (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

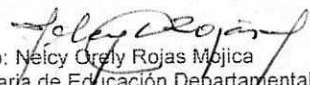
Dada en Arauca (Ara), a los

19 ENE 2018


RICARDO ALVARADO BESTENIA
Gobernador del Departamento de Arauca

Fecha de Elaboración: 12/01/2018

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: Rubén Darío Parra Bustamante
Líder Área de Talento Humano SED (e)


Aprobó: Neicy Orly Rojas Mojica
Secretaria de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido